

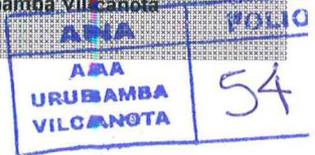


PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 265-2014-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 18 de marzo de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 2299-2013-ANA/ALA CUSCO, tramitado ante la Administración Local de Agua de Cusco, deriva de la solicitud de fecha 11 de diciembre de 2013, presentado por *Wilbert Escalante Pfuyo* en su calidad de presidente de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS NUEVO TRIUNFO**- de la Comunidad Campesina de Yanacana, del distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento del Cusco, acogiéndose a la metodología de formalización de uso de agua, para la obtención de licencia de uso de agua para fines poblacionales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, según la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros.

TERCERO.- Que, en este mismo sentido mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre del 2012, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", cuyo objetivo es formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengam usando agua con fines poblacionales y agrarios de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA.

CUARTO.- Que, para efectos de otorgar licencia de uso de agua de uso poblacional en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua, se deberá tomar en cuenta el numeral 6.3.1 de la R.J 484-2012-ANA, antes mencionada, que establece: " Las organizaciones comunales o Municipalidades presentarán una solicitud ante la Administración Local del Aguas según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada de los siguientes documentos: a) Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la Municipalidad correspondiente, b) Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga de sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente. c) Memoria descriptiva de la obra ejecutada, que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista colegiado y habilitado, según formato Anexo N° 03-A.

QUINTO.- Que, en este contexto, la administrada **JASS NUEVO TRIUNFO** solicita acogerse a los alcances de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA para la obtención de Licencia de Uso de Agua para uso poblacional, respecto de los manantes denominados *Kanay 1, Kanay 2, Kanay 3 y Tichuerta*, de cuyo expediente administrativo persuade lo siguiente: copia de DNI vigente del representante de la JASS (folio 03); Resolución de Alcaldía Nro. 146-2013-MDCH/U de fecha 12 de diciembre de 2013 emitida por la Municipalidad Distrital de Chinchero, por la cual se tiene el reconocimiento como organización (folio 04),





ANA AAA URUBAMBA VILCANOTA FOLIO 55

copia de Acta de Asamblea de renovación de junta directiva de la JASS de fecha 10 de julio de 2013 (folio 30), declaración jurada sobre uso de recurso hídrico suscrita por el presidente de la JASS NUEVO TRIUNFO de fecha 13 de noviembre de 2013 (folio 02), que acredita que la fuente hídrica es para uso poblacional y que se usa de manera pública, pacífica y continua por 05 años; Los Informes emitidos por la Dirección Regional de Salud de Cusco N° 948-2013 de Análisis Físicoquímico de Aguas (folio 06), así como el Informe Nro. 163-2013 sobre Análisis Bacteriológico de Aguas (folio 07) cuyos resultados están por debajo de los LMP y LDM; Memoria descriptiva para la formalización de uso de Agua Superficial Poblacional Anexo N° 03 Modelo A (fojas 08 al 29), Registro de Padrón de Usuarios de la JASS NUEVO TRIUNFO (fojas 35 al 38), certificado de habilidad del profesional que elaboro el proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú (folio 34), con los cuales la administrada ha cumplido con presentar los requisitos legales de dicho procedimiento, conforme lo prescribe así el numeral 6.3.1 de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA.

SEXTO: Que, mediante acta de inspección ocular, de fecha 14 de febrero de 2014 (folio 42), en la cual se constató la existencia de cuatro fuentes hídricas denominadas Manante Kanay 1, Kanay 2, Kanay 3 y Ticahuerta, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 8 columns: FUENTE DE AGUA (Manante), UBICACIÓN POLÍTICA (Comunidad-Distrito, Provincia, Departamento), UBICACIÓN (UTM - WGS84) (ESTE, NORTE), AFORO (lps), and SITUACION. Rows include Kanay 1, Kanay 2, Kanay 3, and Ticahuerta.



Asimismo se constató la existencia de una serie de obras hidráulicas como cajas de captación, líneas de conducción, redes de distribución, conexiones domiciliarias, un reservorio de almacenamiento de 14.34 m3 y demás que se especifican en la memoria descriptiva. El referido sistema abastece a 68 familias debidamente empadronadas en la JASS NUEVO TRIUNFO, verificando además de que no se afectan a terceros.



SÉPTIMO.- Que, mediante Informe Técnico N° 042-2014-ANA/AAA XII-UV/ALA-CUSCO/frñ, de fecha 05 de marzo del 2014 (folio 43), efectuado por el Administrador Local de Agua Cusco, conforme lo dispone el 2.3.2 de la R.J N° 484-2012-ANA, establece que la JASS cuenta con la infraestructura hidráulica necesaria para prestar el servicio de agua a domicilio; que las fuentes hídricas denominadas Manantes Kanay 1, Kanay 2, Kanay 3 y Ticahuerta son de uso exclusivo y actual de la administrada desde hace más de 05 años atrás; en merito a la inspección ocular cuenta con un aforo estacional de 0.541 lps. Sobre la disponibilidad del recurso hídrico, de acuerdo al caudal existente verificado ésta supera la demanda de agua existente, calculándose a partir de 80 litros/hab/dia. con un caudal promedio diario de 0.40 lt/s y, al no haber en la zona derechos de terceros que pudieran verse afectados, concluye de que existe disponibilidad hídrica suficiente. Asimismo se tiene los documentos que avalan la aptitud para consumo humano en merito a los análisis bacteriológico y físicoquímico de aguas realizado por la Dirección de Salud Cusco, encontrándose dentro de los límites máximos permisibles (LMP) para consumo humano, recomendando el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en un volumen de agua anual de hasta 15,877.50 m3, conforme al desagregado mensual siguiente:

Table with 14 columns: MESES (Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic) and TOTAL. Row: Demanda M3.

Finalmente, concluye previa evaluación del expediente administrativo, de que la JASS NUEVO TRIUNFO, ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en la R.J N° 484-2012-ANA, dicho informe tiene la conformidad de la Subdirección de Administración de recursos Hídricos.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

AAA
URUBAMBA
VILCANOTA
56

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

OCTAVO.- Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Licencia de Uso de Agua Superficial, para uso poblacionales, vía formalización, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos legales formales y procedimentales que establece la Resolución Jefatural 484-2012-ANA, advirtiéndose que no ha mediado en dicho procedimiento administrativo vicio alguno que pudiera invalidarlo, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable otorgar la licencia de uso de agua superficial, para uso poblacional, en el marco de formalización de derecho de uso de agua.

NOVENO.- Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua superficial para uso poblacional, a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS NUEVO TRIUNFO –** de la Comunidad Campesina de Yanacona, del distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA (Manante)	UBICACIÓN POLÍTICA			UBICACIÓN (UTM - WGS84)		AFORO (lps)	SITUACION
	Comunidad-Distrito	Provincia	Departamento	ESTE	NORTE		
Kanay 1	Yanacona - Chinchero	Urubamba	Cusco	819185	8518935	0.09	En uso actual
Kanay 2				819209	8518873	0.08	
Kanay 3				818947	8518751	0.28	
Ticahuerta				818238	8518593	0.091	



ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER que la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, a favor de la administrada, es para aprovechar un volumen anual de hasta 15,877.50 m3, la misma que tendrá la siguiente distribución mensual:

MESES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Demanda M3	1348.50	1218.00	1348.50	1305.00	1348.50	1305.00	1348.50	1348.50	1305.00	1348.50	1305.00	1348.50	15,877.50



ARTÍCULO 3º.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua con fines poblacionales otorgada mediante la presente Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por uso de agua, así como a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

LSAM/SDUAJ/ecr
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
ING. LUIS SANTIAGO AGUIRRE MANSO
DIRECTOR
CIP. N° 61908